

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pesetas  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre, 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.  
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
 No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condicione que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (a. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud («Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

##### PRIMERA ENSEÑANZA

##### Circular.

En vista de lo que ha manifestado

á este Centro el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra en comunicación de 25 del actual respecto á los diferentes casos en que algunas Maestras interinas y propietarias de aquella provincia, para sustraerse á la obligación inexcusable de estar al frente de sus Escuelas, solicitan licencia de la Junta de Instrucción pública en el momento que el referido funcionario, conocida su falta, se propone corregirla, intentando eludir por este medio toda responsabilidad; y como quiera que esto mismo puede ocurrir, y acaso ocurra, en otras varias regiones, esta Dirección general, en su deseo de evitar los perjuicios que se causarían á la enseñanza con semejante proceder, que repetido constituiría un lamentable abuso, ha

acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que al conceder los Alcaldes licencia por ocho días á los Maestros, les hagan entender la obligación que tienen de dejar un suplente en la Escuela, el cual deberán designar en el acto de solicitarla, para los efectos prevenidos en la regla 7.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, dando cuenta unos y otros, bajo su más estrecha responsabilidad, á la Junta provincial de Instrucción pública.

2.º Las licencias que concedan los Alcaldes á los Maestros, se considerarán caducadas, si al día siguiente de su concesión no empezaren á hacer uso de ella, y á los cinco días que otorguen las Juntas provinciales de Instrucción pública.

3.º A ningún Maestro ni Maestra, fuera del caso de enfermedad debidamente justificada, se le concederá por los Alcaldes ó por las Juntas provinciales más de una licencia en el período de seis meses.

4.º Para la concesión de las licencias que los Maestros soliciten de las Juntas de Instrucción pública, se pedirá informe al Inspector de primera enseñanza, que le evacuará en el preciso término de tercero día, teniendo en cuenta los antecedentes profesionales de los interesados.

Madrid 30 de Abril de 1894.—El Director general E. Vincenti.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de...—Sr. Inspector general y Sres. Inspectores de primera enseñanza.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

		(CONCLUSION)				
Orden.	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
DEPENDENCIA DE SEVICIO						
SEPTIMA REGION						
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
115		Escuela especial de Bellas Artes de Valladolid.				
	1.º	Mozo de aseo con obligación de prestar servicio de Celador de las clases nocturnas.	365			
116		Juzgado de instrucción de Chantada.				
	1.º	Aguacil.	480			
117		Idem de Ribadavia.	480	Derechos arancelarios.		
118		Ayuntamiento de Carril (Pontevedra).				
	3.º	Oficial de Contabilidad.	996			
	2.º	Aguacil Portero.	630			
119		Idem.	630			
120		Idem.	630			
121		Idem de Puente de las Salinas (Pontevedra).				
	2.º	Portero del Ayuntamiento con carácter de Municipal.	237 75			
122		Idem de Sayar (id.).	100			
	2.º	Portero y Aguacil del Ayuntamiento.				
123		Idem de Arbó (id.).	999			
	3.º	Oficial de la Secretaria.				
124		Idem.	365			
	2.º	Aguacil Portero.				

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
125	Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra).	2. <sup>a</sup>	Oficial primero de la Secretaría.	625	»	»	»
126	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	456 25	»	»	»
127	Idem de Puenteareas (id.)	1. <sup>a</sup>	Idem.	456 25	»	»	»
128	Idem.	3. <sup>a</sup>	Oficial primero de la Secretaría.	980	»	»	»
129	Idem.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	912 50	»	»	»
130	Idem.	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.	912 50	»	»	»
131	Idem.	2. <sup>a</sup>	Portero del Ayuntamiento.	730	»	»	»
132	Idem.	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj público de la villa y de la parroquia de Gulanes con obligación de iluminar la esfera de aquél.	»	250	»	»
133	Idem.	5. <sup>a</sup>	Inspector de carnes.	»	200	»	»
134	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón para la recomposición de calles y plazas.	638 75	»	»	»
135	Idem.	1. <sup>a</sup>	Peón para la limpieza de plazas, calles, fuentes y cementerios.	456 25	»	»	»
136	Idem.	2. <sup>a</sup>	Cabo de serenos.	730	»	»	»
137	Idem.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	638 75	»	»	»
138	Idem de Buen (id.)	1. <sup>a</sup>	Idem.	638 75	»	»	»
139	Idem de Oya (id.)	1. <sup>a</sup>	Idem.	638 75	»	»	»
140	Idem de Sanjenjo (id.)	1. <sup>a</sup>	Idem.	638 75	»	»	»
141	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	638 75	»	»	»
142	Idem de Marin (id.)	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	638 75	»	»	»
143	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	638 75	»	»	»
144	Juzgado de instrucción de La Vecilla.	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	»	»	»
145	Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.	1'75 ds.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
146	Ayuntamiento de Villa garcia.	3. <sup>a</sup>	Oficial de Secretaria encargado de la Contabilidad municipal.	1.107	»	»	»
147	Idem.	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaria y Secretario de la Dirección de Sanidad marítima.	720	»	»	»
148	Idem.	2. <sup>a</sup>	Portero del Ayuntamiento.	630	»	»	»
149	Idem.	2. <sup>a</sup>	Jefe de la guardia municipal.	638 75	»	»	»
150	Idem.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	547 50	»	»	»
151	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	547 50	»	»	»
152	Idem.	1. <sup>a</sup>	Idem.	547 50	»	»	»
153	Gobierno civil de Palencia.	3. <sup>a</sup>	Jefe de la guardia municipal nocturna.	638 75	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.	456 25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456 25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456 25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.	456 25	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo del servicio agronómico de la provincia.	1.250	»	»	»
	Ayuntamiento de Puebla de Tribes.	»	Alguacil portero.				Estos destinos quedaron en suspenso de provisión en la relación de propuesta publicada en 15 de Marzo último, y en virtud á lo manifestado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento ha sido anulado el concurso anunciado en 1. <sup>o</sup> de Febrero anterior por no existir tales vacantes.
		»	Idem.				

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en pa de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año último.

Madrid 28 de Abril de 1891.

Quinta sección.

Número 2.043.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Junio próximo, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Table with columns: Comprador, Vecindad, Clase de la finca, Número del inventario, Término en que radican, Plazos que adeudan, Importe de cada plazo (Ptas. Cts.), Vencimientos, Importe total (Ptas. Cts.), Observaciones. Includes sections for Bienes del Estado, Bienes del Clero, and 20 y 80 por 100 de propios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Murcia 5 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 1.844.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante las sesiones celebradas en el mes de Marzo próximo pasado.

Sesión del día 5.

Se acordó:

- Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar igualmente la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.
Nombrar agentes cobradores o recaudadores para las cuatro zonas en que se ha dividido el extrarradio para los efectos de la cobranza de consumos en el actual trimestre, y Agentes ejecutivos á esos mismos, para el semestre pasado, en los partidos donde ya se haya anunciado el plazo voluntario, y donde no, abriéndolo por cuatro días.

- Aprobar varias cuentas.
Ejecutar las obras indicadas por el Arquitecto titular, en el edificio destinado á escuela de niños en el partido de Santiago y Zairaiche, calculadas en 113 pesetas.
Señalar un plazo al Sr. Delegado de Hacienda, por el Sr. Alcalde, para derribar la parte ruïnosa del ex Cuartel de la Trinidad, y si no lo verifican hacerlo á su costa por el Municipio.
Arreglar los terrados de la Casa-Matadero, cuya obra ha sido calculada en 160 pesetas, y los tejados del Teatro Romea.
Conceder permisos para obras particulares.
No acceder á la pretensión de los vecinos de Monteagudo, referente á la concesión de seis faroles del alumbrado público antiguo, para utilizarlos en dicho pueblo.
No estar obligado el Ayuntamiento á reparar los perjuicios irrogados á D. Enrique Pagán Ayuso, por haberse inundado de agua el sótano de su casa sita en la calle de la Administración.
Conceder autorización á la Comi-

- sión mixta del Cementerio, para proceder á la plantación y replantación de árboles en el de Nuestro Padre Jesús.
Desestimar la instancia del Cura, Alcalde y varios vecinos del partido del Llano de Brujas, en súplica de que se cree en el mismo una escuela imcompleta de niños y niñas.
Acceder al aumento de 20 pesetas anuales, solicitado para alquiler de la casa Escuela de los Garres, y que la Comisión de Hacienda lo tenga presente á la formación del próximo presupuesto.
Reconocer á Pedro Sánchez Alarcón, el derecho á percibir los haberes que se adeuden á la finada Doña Josefa Sánchez, maestra de niñas de Espinardo, dando conocimiento de ello al Sr. Gobernador civil.
Conceder varias casetas y puestos públicos.
Y aprobar la cuenta y pago á los escribientes temporeros para operaciones del reemplazo, á razón de dos pesetas diarias cada uno.
Sesión del día 12.
Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.

- Cumplir con la Real orden de 17 de Enero último, sobre rendición y documentación de cuentas generales.
Aprobar varias parciales de este Municipio.
Conceder permisos para obras particulares y para derivar las aguas lluvias de la casa núm. 1 de la plaza de Cadenas, propia del Conde de Roche, á la alcantarilla que va al val.
Ordenar al Arquitecto la formación del presupuesto de reparación en el puente, conforme á su dictamen.
Colocar una mingitoria en la plaza de Fernández Caballero, otra en la de abastos y adquirir una tercera para la de Santa Eulalia.
Ampliar en 50 pesetas la subvención para el arreglo del camino del Palmar á la Alberca.
Autorizar á José Llanes, la construcción de un muro en el quijero del primer tercio de la acequia de Condomina, calle de la Princesa.
Ordenar la reparación del puente sobre la acequia de Alfox, abonando la tercera parte de su importe.

Aconsejar la construcción de sifones en sustitución de las canales que atraviesan los Meranchos.

Autorizar á D. José Gallego Marcos, la construcción de una alcantarilla ó tajea, para aguas de avenamiento, á través del camino de Santa Catalina.

Elevar á 140 pesetas, el alquiler de la casa Escuela de niños de la Era-alta y que la Comisión lo tenga presente á la formación del presupuesto.

Dar un voto de confianza á la Comisión de Policía rural con el señor Alcalde, para llegar á ultimar los términos y fijar la cantidad con que ha de contribuir el Ayuntamiento, de acuerdo con la Comisión ejecutiva del azarbe de Tierra-roya, respecto á los perjuicios irrogados, por haberse ido el quijero del Reguerón y el medianero con dicho azarbe, en el punto próximo al puente del camino de Beniján.

Otorgar un voto de gracias al señor Alcalde por sus gestiones en Madrid, sobre todo en lo relativo al Cuartel.

Y consignar en el acta el sentimiento con que la Corporación ha sabido el estado de gravedad en su enfermedad, en que se encuentra el ilustre hijo adoptivo y bien hechor de Murcia, Excmo. Sr. Marqués de Corvera, comunicándolo así á su familia.

Sesión del día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que el día 14 de los corrientes se habían otorgado las escrituras de obligación y fianza por el año económico corriente con los Recaudadores y Agentes ejecutivos del impuesto de consumos en el extrarradio.

Aprobar varias cuentas.

Consignar en el presupuesto adicional 7.779'46 pesetas por suministros á reclutas en observación en los reemplazos de 1889 á 93.

Y pedir al Gobierno que el Ministro de la Guerra, consigne en el inmediato presupuesto del ramo, la cantidad que desde 1873 se adeuda á fondos municipales por movilización de francos.

Aprobar el presupuesto de 486'60 pesetas, para el arreglo de los terrados y cubierta de la escalera de esta Casa Consistorial.

Aprobar el presupuesto de 177 pesetas, para obras en los edificios escuelas de Aljucer, recomendando á los profesores el aseo y conservación de ellos.

Componer el tejado de la escuela de la Alberca, cuya obra importa 48'25 pesetas.

Arreglar las vidrieras del salón clase de la escuela de niñas del Palmar.

Autorizar al Alcalde para disponer lo necesario á prevenir el peligro que amenazan los medallones de la fachada del Teatro.

Conceder licencias para obrar en las casas números 3 de la calle de la Tortuga, 8 de la de Riquelme, 10 de la de San Pedro y decorar con tableros pintados las 65 y 67 de la calle de la Platería.

Ordenar á José Cuartero, retire el muro que se le otorgó construir en la calle del Marqués de Ordoño por haberse cumplido la condición resolutoria con que le fué concedida.

Aprobar el presupuesto de 75 pesetas para reparar depresiones en el piso del Malecón.

Devolver á D. Francisco Fernández, la fianza de su contrato sobre limpieza de la población.

Adquirir 50 metros cúbicos de grava para el bacheo del camino de la Nora, en 75 pesetas.

Conceder varias casetas de la plaza y permisos para instalar expendedurias de carnes.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Estar á lo acordado sobre construcción de un Cuartel, consignando 120.000 pesetas en el presupuesto adicional para empezar las obras del mismo.

Fijar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico, según el proyecto de la Comisión, sin otra variación que reducir el crédito para imprevistos á 551 pesetas 72 céntimos, destinando las 120.000 restantes al capítulo de gastos voluntarios para las obras del Cuartel, exponiendo al público por término de quince días dicho presupuesto.

Hacer constar en el acta la profunda pena con que la Corporación ha sabido el óbito del ilustre hijo adoptivo de esta ciudad Sr. Marqués de Corvera, adhiriéndose al sentimiento de la familia del finado, dedicar solemnes honras fúnebres en la Santa Iglesia Catedral por su eterno descanso, adquirir el retrato del insigne Patricio, para colocarlo en el Salón de Sesiones, y que una Comisión de Concejales dé el pésame á dicha noble familia, pasando á Archena donde ha acaecido el infausto suceso, con tal objeto.

Otorgar un voto de gracias á Don Joaquín López Puigcerver, por sus gestiones en pró del nuevo puente y del Cuartel.

Desechar la proposición del señor Gómez Diez, de que se pida á dicho Sr. López Puigcerver, gestione la reposición de cierto anciano empleado con 23 años de servicios, que el mismo dejó cesante antes de salir del Ministerio, fundándose el Ayuntamiento, en no ser de su competencia este acuerdo.

Y pagar con cargo al capítulo de imprevistos el extraordinario de la comida dada á los presos pobres de la Cárcel, el Viernes de Dolares.

Sesión del día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Citar á los mozos del reemplazo de este año é interesados en las revisiones de los tres inmediatos anteriores para presentarlos ante la Comisión provincial en los días 1.º, 2 y 3 de Abril próximo.

Conceder permiso para reparar los aleros de las casas núm. 6 calle del Carmen y 7 plaza de la Paja.

Imponer á Antonio Cascales, la multa de 350 reales, por haber dejado unas tablas en uno de los canalados del Molino del Zoco, al levantar los tablachos para la monda general del cauce.

Anunciar la vacante de Médico del segundo distrito de Campo y convocar á la Junta de asociados para el nombramiento de los del cuarto distrito de la huerta y tercero de Campo.

Y autorizar al Sr. Alcalde para elegir el pintor murciano que ha de hacer el retrato del Sr. Marqués de Corvera, con destino á esta Casa Consistorial.

Murcia 3 de Abril de 1894.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Sesión del día 9 de Abril de 1894.

Visto el precedente extracto formado por Secretaria, acordó el Ayuntamiento previa su aprobación, se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.—Certifico:—A. Hernández.

Número 2.064.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Edicto.

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Municipalidad el día 30 del mes actual y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y ante la Comisión designada, el remate por pujas á la llana del arbitrio municipal denominado del Mercado, y plaza de abastos de la población durante el año económico entrante 1894 á 1895, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Municipio y tipo anual de doscientas pesetas.

Para tomar parte en la licitación se necesita entregar previamente en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta la suma de 50 pesetas como fianza provisional.

Los derechos de inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio será de cuenta del rematante.

Mazarrón 5 de Mayo de 1894.—José María Jiménez.

Número 2.070.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Juan Saavedra Alburquerque, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á once de la mañana, se celebrará subasta pública en esta Sala Capitular para arrendar el servicio del alumbrado público y conservación de los faroles de esta población durante el año económico 1894-95, bajo el tipo de 1.600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad.

Los licitadores depositarán previamente en la caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y es de su cuenta el pago de la inserción de este edicto en el periódico oficial.

Alcantarilla, 8 de Mayo 1894.—Juan Saavedra.

Número 2.064.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Municipalidad la subasta para el suministro del petróleo que se invierte en el alumbrado público de la Barriada del Puerto, durante el próximo ejercicio 1894-95, esta tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el día veintiocho del mes actual y hora de diez á once de su mañana, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento y por el sistema de pujas á la llana con el tipo de seis pesetas el decálitro.

El petróleo que se invierte en el mencionado alumbrado, se halla exento del pago del impuesto de consumos y recargos municipales.

Para tomar parte en la licitación se hace preciso acreditar, haber hecho el depósito en las Cajas munici-

pales de la cantidad de 100 pesetas.

El rematante viene obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mazarrón 6 de Mayo de 1894.—José María Jiménez.

Número 2.069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don José María Pinar Castillo, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que el día veintiséis del corriente mes de Mayo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en la Casa rastro durante el próximo año económico de 1894-95, bajo el tipo de 625 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá el licitador acreditar por medio de la correspondiente carta de pago, haber constituido el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitación.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Blanca 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José María Pinar.

### Octava sección.

Número 2.061.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ELCHE

Don Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo quinientos trece de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á Ramón Cuevas Calvo, natural de Candiell, partido judicial de Segorve, en la provincia de Castellón de la Plana, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, es de estatura regular, lleva bigote con guiarizadas y viste de luto con sombrero hongo y gasa negra, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo sobre estafas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término expresado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y en el caso de ser habido, dispongan su conducción con las seguridades convenientes, á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Elche á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Vicente Ortega.—El Actuario, Miguel González.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.